



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 1 de junio de 2023
P.I.E. N° 790/2022-2023



Señor:
Óscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat, quien solicita a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

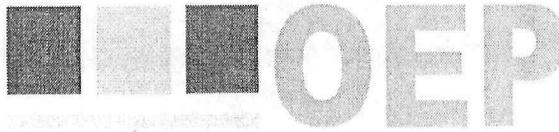
“1. Informe, si se encuentra aún vigente la Resolución de Sala Plena No. 71/2017 de 31 de agosto de 2017 emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Potosí, misma que aprobó el Informe Técnico TED-PT-SIFDE-OAS-CP N° 38/2017 COOPERATIVA MINERA HUARIMARCA RL- ÁREA LA ROCA AVIZA del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) referido a la Observación y Acompañamiento del Proceso de Consulta Previa de la Cooperativa Minera Huarimarca RL - Área La Roca Aviza, realizado en la Comunidad de Huarimarca del Municipio de Uyuni del Departamento de Potosí. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- 2. Informe, si fue informado el Tribunal Electoral Departamental de Potosí que la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) emitió la Resolución Administrativa AJAMR-PT-CH-RES-ADM/229/2018 de fecha 24 de julio de 2018 que resolvió rechazar la solicitud de suscripción de Contrato Administrativo Minero con la Cooperativa Minera Huarimarca RL y que esta decisión fue confirmada por la Resolución de Recurso Revocatorio AJAM-PT-CH/DR/RRR/10/2018 de 13 de septiembre de 2018, siendo el trámite rechazado y archivado, correspondiendo también dar de baja el trámite ante el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, quedando consecuentemente sin objeto la Resolución de Sala Plena No. 71/2017 de 31 de agosto de 2017. Adjunte documentación de respaldo física y digital.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,


Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADORA SECRETARIA
Sen. Claudia Elena Eguez Algaranaaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



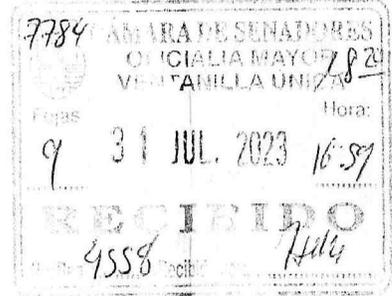
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA



La Paz, 27 de julio de 2023
TSE-PRES-DNJ N° 0623/2023

Señor
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.-

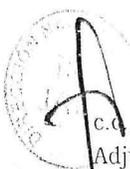


De mi consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito N° 790/2022-2023 remitida por la Presidencia de la Cámara de Senadores, adjunto nota con cite TED/PTS/EXT/N° 093/2023 de 28 de junio de 2023 y sus anexos, emitida por el Abg. Rodolfo José Vera Moreira, Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Potosí y nota con CITE TSE-DN-SIFDE N° 756/2023 de 21 de julio de 2023 y sus anexos, emitida por el Lic. Omar Santa Cruz Soriano, Director Nacional a.i. del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático del Tribunal Supremo Electoral.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

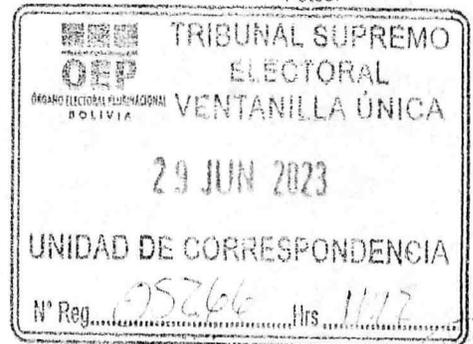

Dr. Oscar A. Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



c.c. Arch.
Adjunta lo citado (Fs. 11)
OAHS/jatd/aprh



Tribunal Electoral Departamental
Potosí



Potosí, 28 de junio de 2023

Cite: TED/PTS/SC/EXT/N°093/2023

Señor:
Abg. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente:

REF: Petición de Informe Escrito. PIE-790/2022-2023.

De mi mayor consideración.

En cumplimiento a lo dispuesto en la nota TSE-PRES-DNJ N° 0504/2023 de fecha 23 de junio de 2023, remitido por el Tribunal Supremo Electoral respecto a la petición de Informe Escrito PIE. 790/2022-2023 enviado por la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional en fecha 1ro de junio de 2023.

Tengo a bien remitir a su autoridad, el **INFORME TED-PTS-SC N° 30/2023 de fecha 27 de junio de 2023**, elaborado por Secretaria de Cámara y el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, en relación a lo solicitado por la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, en Fs. 2 útiles.

Con este particular motivo, me despido con las consideraciones más distinguidas.

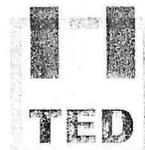
Atentamente:

[Handwritten signature]
Abg. Rodolfo José Vera Moreira
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ



ión: Calle Pando s/n, entre avenidas Sevilla y San Alberto, Campo F.U. Potosí
os: Central-262-42298 / 262-42399 / 262-42660 (secretaría)
electrónico: ted.potosi@oep.org.bo

cc/arch
sc.



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

INFORME TED-PTS-SC N° 30/2023.

A: Dr. Rodolfo Jose Vera Moreira.

PRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

DE: Abg. Carlos Ramos Alvarado.
SECRETARIO DE CAMARA.

DE: Lic. Grover Alejandro Pillco.
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN SIFDE-POTOSÍ.

REF: INFORME. PETICIÓN DE INFORME ESCRITO. PIE-790/2022-2023.

Fecha: Potosí, 27 de junio de 2023.

1. ANTECEDENTES.

Por nota TSE-PRES-DNJ N° 0504/2023 de fecha 23 de junio de 2023, el Dr. Oscar Hassenteufel Salazar, Presidente del Tribunal Supremo Electoral remite la petición de Informe Escrito PIE. 790/2022-2023 de la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional en fecha 16 de junio de 2023, donde solicita documentación respecto a la Resolución de Sala Plena N° 71/2017 de fecha 31 de agosto de 2017 y demás documentación.

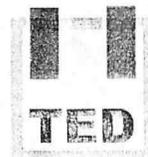
2. ATENCIÓN A LO SOLICITADO.

En atención a lo solicitado, la nota ha sido remitida al SIFDE-POTOSI, y Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, con la finalidad que se dé cumplimiento a lo requerido por la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral.

De la revisión de la documentación cursante en el Servicio Intercultural de Fortalecimiento democrático SIFDE y Secretaria de Cámara del TED-POTOSÍ, se establece que, al presente no se cuenta con documentación respecto a las consultas previas y resoluciones de Sala Plena dictadas en la gestión 2017. Toda vez que en la gestión 2019 el Tribunal Electoral Departamental de Potosí, ha sufrido un siniestro de todo el edificio de Avenida Murillo 227 al 209, donde toda la documentación ha sido quemada, producto de la convulsión social.

Respondiendo al cuestionario inserto en el PIE. 790/2022-2023 remitido por la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional en fecha 16 de junio de 2023 se hace conocer que:

Al punto 1.- El Tribunal Electoral Departamental de Potosí, emitió la Resolución de Sala Plena 71/2017 de 31 de agosto de 2017 que aprueba el Informe Técnico TED.PT-SIFDE-OAS-CP N° 38/2017 COOPERATIVA MINERA HUARIMARCA R.L. AREA: LA ROCA AVIZA.



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

Al presente, no se cuenta con los antecedentes físicos o digitales en razón a que, toda la documentación de dicha área ha sido quemada producto de la convulsión social en la gestión 2019; sin embargo, de acuerdo a Reglamento de Consultas Previas, se remitió una copia de toda la documentación al SIFDE-NACIONAL.

Al punto 2.- El Tribunal Electoral Departamental de Potosí, no tiene constancia de la emisión de la resolución de rechazo de solicitud de suscripción de Contrato Administrativo Minero emitido por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) mediante Resolución Administrativa, AJAMR-PT-CH-RES-ADM7 22972018 de fecha 24 de julio de 2018, tampoco se conoce de la emisión de la Resolución de Recurso de Revocatoria AJAM-PT-CH-/DR/RRR/10/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018. Respecto a la solicitud de suscripción de Contrato Administrativo Minero con la COOPERATIVA MINERA HUARIMARCA R.L.,

3.- CONCLUSIÓN.

De lo manifestado, se puede colegir que, el Tribunal Electoral Departamental de Potosí, emitió la Resolución de Sala Plena 71/2017 de 31 de agosto de 2017 que aprueba el Informe Técnico TED.PT-SIFDE-OAS-CP N° 38/2017 COOPERATIVA MINERA HUARIMARCA R.L. AREA: LA ROCA AVIZA

El Tribunal Electoral Departamental de Potosí, no tiene constancia de que, la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) informo al Tribunal Electoral Departamental de Potosí, respecto a la emisión de la Resolución Administrativa, AJAMR-PT-CH-RES-ADM7 22972018 de fecha 24 de julio de 2018 que resolvió rechazar la solicitud de suscripción de Contrato Administrativo Minero con la cooperativa Minera HUARIMARCA. R.L., tampoco se conoce de la emisión de la Resolución de Recurso de Revocatoria AJAM-PT-CH-/DR/RRR/10/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018.

4.- RECOMENDACIÓN.

En estos antecedentes, se recomienda remitir el presente informe al Tribunal Supremo Electoral, a efectos de su remisión a la Cámara de Diputados conforme a lo solicitado.

Es cuanto se informa par fines consiguientes:

Lic. Grover Alejandro Piller
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN
SIFDE - TED - POTOSÍ

Abog. Carlos E. Ramos Alvarado
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ